



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 392-2025-DIGA

Callao, 18 de setiembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos.5904 y 6874-2025-UNAC/UA, de fechas 12 de agosto y 10 de setiembre de 2025, respectivamente, mediante los cuales, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, remite el Informe Técnico N° 016-2025-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, señora Llanett Sandoval Panduro, quien recomienda se apruebe la eliminación total de los registros erróneos en el módulo SINABIP WEB para sincerar los valores patrimoniales y se atienda lo identificado en la asistencia técnica recibida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que establece en su artículo 24, lo concerniente a la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, señalando que dicha eliminación procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras; b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; y, c) Otros supuestos debidamente sustentados por la Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces). Asimismo, el mismo artículo, en el numeral 24.2, la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces).

Que, mediante Oficio N°0507-2025-EF/54.05 del 25 de junio de 2025, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó los resultados de la asistencia técnica brindada a esta Casa Superior de Estudios, cuya Acta de Asistencia Técnica de fecha 24 de junio de 2025, fue suscrita por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, señora Llanett Sandoval Panduro y por la Especialista en Gestión de Bienes Patrimoniales III de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Laura Liliana Blanca Román Quispe.

Que, en el Acta de Asistencia Técnica precitada se identificó, entre otros, el siguiente compromiso de mejora: "La entidad cuenta con algunos bienes sin información del detalle técnico por lo que, deberá actualizar su registro en Módulo Muebles del SINABIP, y verificar el valor sobrevalorado de algunos bienes", estableciéndose como plazo máximo para su ejecución el 31 de agosto de 2025.

Que, en cumplimiento de dicho compromiso, conforme el Acta de Asistencia Técnica precitada, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, señora Llanett Sandoval Panduro, emitió el Informe Técnico N° 016-2025-UNAC/DIGA-UA-UFGP de fecha 12 de agosto de 2025, en donde se determina la necesidad de eliminar del registro patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, un conjunto de bienes muebles que fueron registrados erróneamente durante el proceso de migración inicial de datos al Sistema de Información Nacional de Bienes



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estatales (SINABIP), incurriendo en sobrevaloración y errores en el detalle técnico, lo cual se enmarca en el supuesto previsto en el inciso c) del numeral 24.1 de la precitada Directiva;

Que, el sinceramiento de los bienes patrimoniales de la entidad implica que en sus registros solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente, constituyendo el presente acto un procedimiento de regularización del Registro Institucional, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Dirección General de Abastecimiento del MEF;

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en atención a la Asistencia Técnica brindada por la DGA, se concluye que: *"Que, considerando lo anteriormente descrito se concluye que los registros analizados constituyen un caso de registro erróneo conforme a la normativa vigente, los mismos que se mencionan en el Anexo 01 del documento de la referencia, el mismo que surge como resultado de la revisión SINABIP"*.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida.

SE RESUELVE:

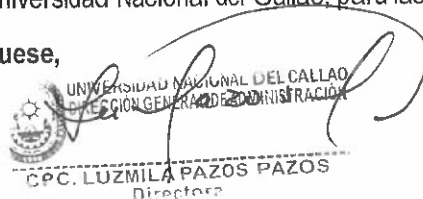
Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del procedimiento de eliminación del registro erróneo de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la migración de datos al SINABIP, en cumplimiento del compromiso establecido en el Acta de Asistencia Técnica con el MEF de fecha 24 de junio de 2025 y de acuerdo con el Informe Técnico N° 016-2025-UNAC/DIGA-UA-UFGP de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, señora LLanett Sandoval Panduro.

Artículo 2°.-AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, efectiven la eliminación de los registros patrimoniales y contables de los bienes señalados en el Anexo 1, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, una vez ejecutada la eliminación, solicite formalmente la asistencia técnica a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la ventanilla electrónica correspondiente (<https://apps.mef.gob.pe/webticket/registro>) y, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MEF, realicen las adecuaciones definitivas en el Módulo SINABIP Web, para el sinceramiento de la información patrimonial.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION PATRIMONIAL